

No. SE/31/2022

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA “CONTRIBUIR A LA CREACIÓN Y USO DE ELEMENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y SUS PROGRAMAS Y ANÁLISIS DE LA POBREZA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONEVAL”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, POR OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL INGENIERO HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR EL MAESTRO JESÚS SALAZAR IBARRA, COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL; Y POR OTRO EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO “EL INEVAP” REPRESENTADO POR EL INGENIERO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

1. Que en el artículo 26 apartado A párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina que la “...ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal

No. **SE/31/2022**

*coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución”.*

2. Que en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que: *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas...”*.
3. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que: *“El Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta...”*.
4. Que en el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social, se establece que: *“Las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación...”*.
5. Que en el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se determina que: *“Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados [ ] con base*

No. **SE/31/2022**

*en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes...”.*

6. Que en el artículo 5º fracción XXI del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se establece que “**EL CONEVAL**” podrá “*Actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las autoridades estatales y municipales, así como de los sectores social y privado*”.
7. Que en los diversos órdenes de gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquellas que se conforman por estados y municipios con alta incidencia de pobreza; sin embargo, es necesario generar esfuerzos articulados entre programas que propicien mejores resultados de las políticas públicas.
8. Que en un Estado Federal como el nuestro, es indispensable reconocer que solo mediante la coordinación entre los tres órdenes de gobierno se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

## DECLARACIONES

I. Declara “**EL CONEVAL**”, a través de su representante, que:

- I.1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, y se adiciona el apartado C del artículo 26 Constitucional mediante el cual se crea el Consejo Nacional de



No. **SE/31/2022**

Evaluación de la Política de Desarrollo Social, como un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el organismo continúa en funciones con base en los supuestos que establece el artículo vigésimo transitorio del citado Decreto.

- I.2. Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y los Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, que garanticen la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad, conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social.
- I.3. Una de sus atribuciones es concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los estados y municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado para promover la evaluación de programas y acciones, de acuerdo con el artículo 5° fracción XXII del Decreto por el que se regula **“EL CONEVAL”**.
- I.4. El 16 de julio de 2019, el doctor José Nabor Cruz Marcelo fue designado Secretario Ejecutivo de **“EL CONEVAL”**, por el titular del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo lo dispuesto en la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social.
- I.5. El Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de **“EL CONEVAL”**; representar para todos los efectos legales a **“EL CONEVAL”** y ejercer el presupuesto aprobado; por ello, tiene plena competencia para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; 11 fracción X del Decreto el que se regula **“EL CONEVAL”** y 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de **“EL CONEVAL”**.

No. **SE/31/2022**

I.6. A efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Sur, número 810, colonia Del Valle, alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

II. Declara **“EL ESTADO”** que:

II.1. Es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos en la Federación, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene como fundamento de su división territorial y organización político-administrativa al municipio libre, conforme a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 50, 60 y 62 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

II.2. El Doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado, acredita la personalidad con la que comparece mediante el Bando Solemne que lo declara Gobernador del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 17 EXT, de fecha 13 de septiembre de 2022, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 98, fracciones X y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como 5, fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.3. El Ingeniero Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Secretario General de Gobierno, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como

No. **SE/31/2022**

19 fracción I y 20 fracciones VI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.4. El Maestro Jesús Salazar Ibarra, Coordinador General de Gestión Gubernamental, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 05 de octubre del 2022, por el Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 34 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como 1, 2 fracciones II, XXIX, XXXIII del Reglamento Interno de la Coordinación General de Gestión Gubernamental, quien para la operación de los programas y proyectos que surjan con motivo de este convenio de coordinación fungirá como enlace entre **“LAS PARTES”** para la ejecución de este instrumento.

II.5. Como el artículo 2, fracción XI del Reglamento Interno de la Coordinación General de Gestión Gubernamental, establece que se evaluará el ejercicio de los recursos públicos con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño sistematizado a la participación de las dependencias y entidades del Estado y en el ámbito de su competencia, para lo cual se coordinará con el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, conforme a la legislación aplicable en la materia, con la finalidad de alcanzar óptimos objetivos de bienestar social, con seguridad y oportunidades para todos, basados en el uso responsable, eficiente y transparente de los recursos públicos disponibles.

Cabe señalar que la vinculación señalada en el párrafo que antecede, ocurre desde 2017 donde se han realizado diversas evaluaciones al poder Ejecutivo.

II.6. A efectos de este convenio, señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida 16 de Septiembre 130, Colonia Silvestre Dorador, C.P. 34070, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., México.

No. **SE/31/2022**

III. Declara **“EL INEVAP”** que:

III.1. El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se crea mediante el Decreto número 540, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 69, de fecha 29 de agosto de 2013, a través de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, cuyo artículo 130, así como 2 de la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, establecen que es un organismo constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica operativa presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y se encuentra legalmente constituido.

En 2013 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a iniciativa de los poderes, ejecutivo, legislativo y judicial, contemplaba al **“EL INEVAP”** como un organismo constitucional autónomo, cuyas atribuciones contenidas en los artículos 47, 130 y 142 establecen que conducirá acciones de seguimiento y evaluación de los objetivos y metas contenidos en los instrumentos de planeación, además de ser un organismo encargado de medir y evaluar el desempeño de las políticas públicas, y de generar información para que los poderes y los gobiernos realicen un mejor diseño e implementación de sus programas y acciones, contando con facultades para evaluar cualquier dependencia o programa estatal o gobierno municipal.

III.2. Con fecha 31 de mayo de 2019, la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, designó al Ingeniero Emiliano Hernández Camargo como Consejero Propietario del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Durango, No. 16 extraordinario de fecha 2 de julio de 2019.

III.3. Posteriormente, con fecha 12 de mayo de 2021, el Consejo General celebró la décima tercera sesión extraordinaria, designando mediante acuerdo cuarto al Ingeniero Emiliano

No. **SE/31/2022**

Hernández Camargo, como Consejero Presidente del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, nombramiento que hasta la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, y con fundamento con los artículos 15, fracción X y, 24 fracción I, de la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, tiene la atribución de ejercer la representación legal del Instituto y la suscripción de convenios de colaboración con los poderes y autoridades federales y locales, Instituciones académicas, organizaciones sociales o quien considere necesario para el cumplimiento de los objetivos de la Ley.

III.4. El Consejero Presidente y Director General de conformidad con lo que establece el Estatuto Orgánico de “**EL INEVAP**” en los artículos 19, fracciones V y VI y 26, fracción XI tiene la atribución para ejercer la representación legal del Instituto y la facultad de celebrar los convenios, previa autorización del Consejo, que el Instituto requiera para el cumplimiento de sus tareas con los Entes Públicos Obligados, en materia de evaluación, convenios de colaboración con los poderes y autoridades federales, locales, instituciones académicas, organizaciones sociales o quien considere necesario para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

III.5. Señala para los efectos de este convenio como domicilio fiscal el ubicado en Boulevard de las Rosas No. 151 fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, en la ciudad de Victoria de Durango, Durango.

IV.- Declaran “**LAS PARTES**” que:

IV.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

No. **SE/31/2022**

**IV.2.** Están de acuerdo en formalizar este Convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, apartado A, párrafo tercero, 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción III, 17, fracción IV; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 74 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social; 40 y 41 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 5, fracción XXI, del Decreto por el que se regula “**EL CONEVAL**”; 28, fracción XXIV, del Estatuto Orgánico de “**EL CONEVAL**”; así como lo dispuesto en los artículos 50, 60, 62 párrafo tercero, 98, fracción X y XXXVIII, 130 y 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 19, fracción I, 20 fracciones VI y XLII, 34 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, fracciones II, XXIX, XXXIII del Reglamento Interno de la Coordinación General de Gestión Gubernamental; 2, 15, fracción X y 24, fracción I de la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango y los artículos 19, fracciones V y VI y 26, fracciones XI del Estatuto Orgánico del INEVAP “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio tiene por objeto contribuir a la creación y el uso de elementos de monitoreo y evaluación de la política social y sus programas y al análisis de la pobreza del estado de Durango y sus municipios.

Para efecto de lo señalado en la presente cláusula, las especificaciones de las acciones materia del presente Convenio, tales como enunciativa y no limitativamente: sedes, calendario, personal participante, contenidos de la capacitación, recursos materiales y tecnológicos que aportará “**EL ESTADO**”, así como cualquier otra que “**LAS PARTES**” consideren necesarias

No. SE/31/2022

para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se deberán establecer por escrito entre “LAS PARTES”.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL CONEVAL”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL CONEVAL” se compromete a lo siguiente:

- I. Asesorar en el diseño y aplicación del modelo de monitoreo y evaluación que desarrolle “EL ESTADO” y “EL INEVAP”, tanto para su política y programas sociales como para sus municipios;
- II. Apoyar a “EL ESTADO” y a “EL INEVAP” en el impulso del monitoreo y evaluación de los programas y políticas sociales de sus municipios, a través de asesorías técnicas o capacitación;
- III. Contribuir en la formación de recursos humanos que sean designados por “EL ESTADO” y en su caso “EL INEVAP” para impulsar el análisis de la pobreza, y el monitoreo y la evaluación de su política social y sus programas;
- IV. Coordinar con “EL ESTADO” y “EL INEVAP” las actividades que se deriven del presente Convenio, así como a designar a las personas servidoras públicas que participen en la ejecución de las actividades de este; y
- V. Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables a la materia.

## TERCERA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”

Para cumplir el objeto del presente instrumento “EL ESTADO” se compromete a lo siguiente:

No. **SE/31/2022**

- I. Impulsar un modelo de monitoreo y evaluación de la política social y sus programas, así como fomentar elementos de monitoreo y evaluación en sus municipios;
- II. Utilizar los resultados que surjan de la aplicación del análisis de la pobreza o de los elementos de monitoreo y evaluación para contribuir a mejorar la política de desarrollo social, así como promover la transparencia y rendición de cuentas;
- III. Publicar en su página de internet los trabajos o proyectos finales derivados de este Convenio;
- IV. Comunicar a **“EL CONEVAL”** el personal que designe para participar en la capacitación o asesoría técnica. **“EL ESTADO”** podrá invitar a personas servidoras públicas de carácter municipal que tengan funciones que se relacionen con el objeto del presente instrumento;
- V. Solicitar a **“EL CONEVAL”** el apoyo técnico para el diseño y aplicación del modelo de monitoreo y evaluación de la política y los programas sociales del estado de Durango;
- VI. Proporcionar a **“EL CONEVAL”** las instalaciones y los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría técnica; y
- VII. Compartir con **“EL CONEVAL”**, a través de un informe anual, las experiencias de monitoreo y evaluación, así como del análisis de la pobreza, que haya realizado **“EL ESTADO”** y resaltar los retos y logros alcanzados.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE “EL INEVAP”

Para cumplir el objeto del presente instrumento **“EL INEVAP”** se compromete a lo siguiente:

- I. Designar a un enlace ante **“EL CONEVAL”** y **“EL ESTADO”** para dar el seguimiento a la ejecución del presente instrumento;
- II. Comunicar a **“EL CONEVAL”** el personal designado para participar en la capacitación y/o asesoría técnica;
- III. Proporcionar a **“EL CONEVAL”** las instalaciones, y los recursos materiales y

No. **SE/31/2022**

- tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría técnica;
- IV. Aportar los recursos necesarios para la elaboración de los materiales didácticos, formatos y documentos que “**EL ESTADO**” y “**EL CONEVAL**” requieran;
  - V. Implementar las acciones que se deriven del presente convenio, las cuales se harán del conocimiento por escrito a “**EL CONEVAL**”;
  - VI. Solicitar apoyo técnico de “**EL CONEVAL**” para el diseño y aplicación del modelo de monitoreo y evaluación de la política y los programas sociales del Estado de Durango;
  - VII. Promover y dar seguimiento de acuerdo con sus atribuciones al modelo de monitoreo y evaluación de la Política Social y sus programas en el Estado y sus municipios;
  - VIII. Compartir con “**EL CONEVAL**”, a través de un informe anual, las experiencias de monitoreo y evaluación que hayan realizado en “**EL INEVAP**”, resaltando los retos y logros alcanzados;
  - IX. Colaborar en los procesos de acopio de información, gestión y supervisión, a solicitud de “**EL CONEVAL**” sobre las evaluaciones de la política social y los programas de “**EL ESTADO**”;
  - X. Utilizar los resultados de las evaluaciones como mecanismos para contribuir a mejorar la política de desarrollo social, así como promover la transparencia y rendición de cuentas;  
y
  - XI. Publicar en su página de internet los trabajos o proyectos finales derivados del presente Convenio.

#### QUINTA. RELACIONES LABORALES

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento de este Convenio continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, “**LAS PARTES**” no establecerán relación laboral alguna y al momento de hacerse efectivo este Convenio, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando

No. **SE/31/2022**

las actividades que resulten del presente instrumento se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **“LAS PARTES”**, y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

## **SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD**

**“LAS PARTES”** convienen en reconocer que los productos generados por este Convenio serán de propiedad conjunta, por lo cual su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de **“LAS PARTES”**, y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de la Protección a la Propiedad Industrial y demás normatividad aplicable.

Al ser **“LAS PARTES”** instituciones públicas sin fines de lucro, el uso y aprovechamiento de los productos que se pudieran generar con la suscripción del presente instrumento jurídico, no generarán regalía alguna.

## **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

El presente Convenio es público, conforme al artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, la información que proporcionen **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del presente Convenio será considerada como confidencial en términos del artículo 113 fracción I del ordenamiento jurídico en comento; asimismo, se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento, tanto impreso como electrónico, que sea proporcionado por la otra parte con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a cada uno de los usuarios autorizados a quienes les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este convenio.

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, programas de computadora, o cualquier otro medio magnético o material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis,

No. SE/31/2022

compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar, y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de ella sin el previo consentimiento por escrito de cada una de **“LAS PARTES”**.

#### OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

**“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, de ahí que toda controversia que se derive de este, referente a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y, solo en caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

#### NOVENA. MODIFICACIÓN

Este convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por **“LAS PARTES”**; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

#### DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha su suscripción y hasta el 14 de septiembre de 2028 y las **“LAS PARTES”** tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión o en su página electrónica. Podrán también de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada este convenio cuando así convenga a sus intereses, para lo cual deberán dar aviso a la otra parte con al menos treinta días naturales de anticipación; sin embargo, **“LAS PARTES”** se comprometen a concluir los proyectos iniciados y no afectarlos por la terminación anticipada del convenio.

No. SE/31/2022

Enteradas "LAS PARTES" del contenido del presente instrumento legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Durango, Durango a los 30 días de noviembre de 2022.

POR "EL CONEVAL"



---

**DR. JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO**  
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "EL ESTADO"



---

**DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**  
GOBERNADOR DEL ESTADO

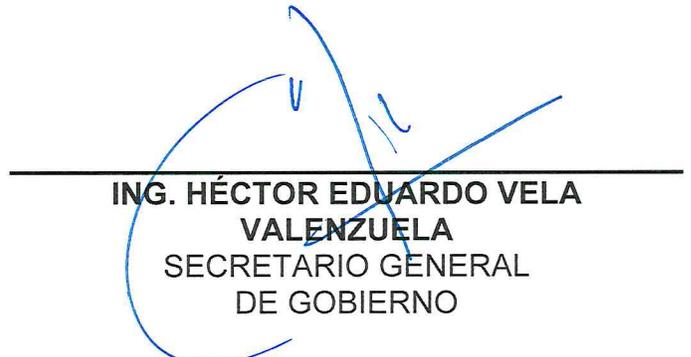
POR "EL INEVAP"



---

**ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO**  
CONSEJERO PRESIDENTE Y DIRECTOR  
GENERAL DEL INEVAP

POR "EL ESTADO"



---

**ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA**  
SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO

POR "EL ESTADO"



---

**MTRO. JESÚS SALAZAR BARRA**  
COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN  
GUBERNAMENTAL

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al "Convenio de Coordinación para contribuir a la creación y uso de elementos de monitoreo y evaluación de la política social y sus programas y análisis de la pobreza del Estado libre y soberano de Durango" de fecha 30 de noviembre de 2022, que celebró el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social con el Gobierno del Estado de Durango y el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.